

## **13.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE PUBLICACIONES MUNICIPALES, FOTOCOPIAS, INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN LAS MISMAS.**

### **Artículo 1º.- Concepto.**

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el propósito de responder a las necesidades en el término municipal, este Ayuntamiento establece un precio público por la prestación del servicio.

### **Artículo 2º.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago del Precio Público, las personas que se beneficien de los servicios o si son menores por sus representantes legales.

### **Artículo 3º.- Cuantía.**

La cuantía del Precio Público será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

**Venta de publicaciones municipales.** La venta de cada ejemplar vendrá determinada por la Junta de Gobierno Local en cada caso, dependiendo del coste total de la edición.

### **Inserción de Publicidad en el Boletín Informativo Municipal (B.I.M.):**

Página completa	460 euros blanco y negro par
	576 euros blanco y negro impar
	560 euros color par 677 euros color impar
Media página	238 euros blanco y negro par
	296 euros blanco y negro impar
	291 euros color par 348 euros color impar
Módulo de 7,3 centímetros (vertical)	75 euros blanco y negro par
	106 euros blanco y negro impar
	117 euros color par 148 euros color impar

Columna de 14,3 centímetros (vertical)	148 euros blanco y negro par 212 euros blanco y negro impar  190 euros color par 253 euros color impar
Módulo de 7,3 x 11,3 centímetros (horizontal)	138 euros blanco y negro par 200 euros blanco y negro impar  180 euros color par 221 euros color impar
Módulo de 7,3 x 17,5 centímetros (horizontal)	158 euros blanco y negro par 222 euros blanco y negro impar  201 euros color par 265 euros color impar
Página 2 ( siempre en color)	593 euros color

**Fotocopias:**

Simple	0,08 Euros
Dobles	0,14 Euros

**Planos:**

m <sup>2</sup> de copia en papel opaco normal	3,66 Euros
m <sup>2</sup> de copia en papel reproducible normal	5,58 Euros
Mínimo	1,47 Euros

**Duplicado de documentos:**

Tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida (minusválidos).....	8,00 Euros
Tarjeta ciudadana.....	3,00 Euros
Por emisión duplicado de placa o cartel identificativos de autorización venta no sedentaria.....	10,00 Euros

#### **Artículo 4º.- Cobro**

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien la entidad podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial.
2. Por causas no imputables al obligado al pago del precio público o el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.
3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.
4. El Precio Público se ingresará directamente en las cuenta/s que se indique por parte de la Tesorería Municipal.
5. Podrán exigirse los precios públicos en régimen de autoliquidación

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.